



Expediente GEX 2843/2020

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UN ARQUITECTO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PFEA 2020-2021 .-En Iznájar (Córdoba),

ATENDIDO que resulta necesario disponer de personal seleccionado de una manera rápida y eficaz que permita dar cobertura a la ejecución de inmediatas necesidades, tratándose en este caso de la selección de personal adecuado para la realización y seguimiento de las obras PFEA 2020-2021 mediante concurso oposición.

RESULTANDO los informes que se emiten por la Secretaría-Intervención en relación a la legislación aplicable al asunto, el procedimiento a seguir para efectuar la selección y contratación del personal así como de existencia de crédito adecuado y suficiente para llevarlas a cabo.

CONSIDERANDO que los artículos 23 y 103 de la Constitución española de 1978 reconocen el derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas deberán seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

CONSIDERANDO que en el ámbito local tanto el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como el 91 referido al personal laboral establecen las exigencias del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad aunque no señalan procedimiento selectivo alguno para el personal laboral temporal, sino que se refiere a los sistemas ordinarios de concurso, oposición o concurso-oposición. En este caso, podemos entender que el puesto a seleccionar no estaría necesariamente reservado a funcionarios a tenor de lo establecido en los artículos 9.2 TRLEBEP, 92.3 LRBRL y 169.1 TRRL.

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento no puede acudir a otra modalidad que no sea la temporal para el establecimiento de la relación laboral (ex artículo 19 Dos LPGE/18 PRORROGADO para 2019) dado que no está creado el puesto en la RPT y su forma de provisión indefinida con personal fijo precisaría su inclusión en la preceptiva Oferta de Empleo Público previa verificación del cumplimiento de la tasa de reposición a tenor de lo establecido en el artículo 19 Uno LPGE/2018

CONSIDERANDO que en la medida en que concurren especiales circunstancias que motivan la necesidad de contratar un Arquitecto Técnico para la realización y seguimiento de las obras PFEA 2020-2021 ya que el Ayuntamiento no cuenta con personal suficiente en la plantilla para la ejecución de esta tarea que hasta el momento venía prestándose por personal eventual o de confianza resulta que podrían derivarse consecuencias negativas de la no contratación de personal para esta tarea ya que las obras PFEA necesitan de la existencia de personal encargado de las mismas, es por lo que podemos entender que procede declarar la contratación como urgentes e inaplazable, de acuerdo con las exigencias planteadas inicialmente por el **Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre**, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, y subsiguientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, incluida la **Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prorrogado para el ejercicio 2019**.

CONSIDERANDO que existe motivación suficiente en orden a la urgencia de este procedimiento lo que ha llevado a la reducción de los plazos del proceso ya que las obras deben comenzar en el mes de octubre de 2020.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse (documentos)

Firmado por Segundo Teniente de Alcalde PADILLA TORRES DAVID el 22/8/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 24/8/2020

Num. Resolución:
2020/0000329

Insertado el:
24-08-2020

Código seguro verificación (CSV) C3D7 F5E2 DB12 8A49 4FB0



C3D



VISTA, la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía y en particular el artículo 21.1, letras g) y h), con esta fecha **HE RESUELTO**:

Primero.- Considerar y **DECLARAR** por las razones fundamentadas la contratación referenciada como necesaria y de cobertura inaplazable para garantizar la ejecución de las obras PFEA 2020-2021

Segundo.- Convocar proceso selectivo y Aprobar las siguientes bases reguladoras de la convocatoria para la contratación **DE UN ARQUITECTO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE OBRAS PFEA 2020-2021.**

1. NORMAS GENERALES

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección y provisión temporal de un puesto de Arquitecto Técnico para la realización y el seguimiento de obras PFEA. El trabajador/a seleccionado/a desarrollará sus funciones en el Ayuntamiento de Iznájar. El contrato tendrá la duración de las obras del programa PFEA solicitadas en el año 2020 y la jornada será a tiempo completo. Se trata de un puesto de trabajo temporal para desarrollar las obras del programa de Fomento de Empleo Agrario 2020-2021 en el que se desarrollará principalmente las siguientes funciones:

- Las que figuren en la descripción de este puesto de trabajo vigente en cada momento, ejerciendo en particular, las siguientes funciones, bajo la dependencia jerárquica del Arquitecto Técnico Director de las obras PFEA.
- Control de los trabajos a realizar por los trabajadores del PFEA , informando a la Corporación de la marcha de ejecución de los mismos.
- Determinación, de acuerdo con sus superiores jerárquicos, las necesidades de materiales para las distintas obras del PFEA.
- Primera comprobación de la facturación relativa a los proyectos del PFEA.
- Informa diariamente a sus superiores jerárquicos de las incidencias que se produzcan en las obras del PFEA , proponiendo las medidas oportunas a adoptar para resolver los distintos problemas o averías que se presenten.
- Asimismo, vendrá obligado a realizar cualesquiera otras funciones análogas o complementarias , que pudieran establecerse por acuerdo de la Corporación u orden del Delegado o Jefe del Área de Obras y Servicios.

Y todas aquellas que, no especificadas anteriormente, y referidas a su puesto de trabajo le encomiende su superior jerárquico.

1.2. La categoría objeto del presente proceso selectivo es como personal laboral temporal. Las funciones y retribuciones que correspondan a las categorías objeto del referido proceso serán las establecidas por el Ayuntamiento de Iznájar, de acuerdo, todo ello, con la normativa legal vigente. Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado podrá ser destinado, para prestar su servicio profesional.

1.3. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Junta de Andalucía, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones que le sean de aplicación.

1.4. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Iznájar.

2. SISTEMA SELECTIVO

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse (consultando los documentos)

Firmado por Segundo Teniente de Alcalde PADILLA TORRES DAVID el 22/8/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 24/8/2020

Num. Resolución:
2020/00000329

Insertado el:
24-08-2020

Código seguro verificación (CSV) C3D7 F5E2 DB12 8A49 4FB0



C3D



2.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 55 y 61 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

Primera fase: Oposición. Se celebrará previamente a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio. Su desarrollo se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases 2.2 a 2.9.

Segunda fase: Concurso. Se celebrará con posterioridad a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Su desarrollo se efectuará de acuerdo a lo previsto en la base 2.10.

2.2. Fase de oposición

Constará de dos pruebas obligatorias y de carácter eliminatorio cada una de ellas, que versarán sobre los temas que figuran en el correspondiente anexo. La puntuación máxima total que podrá obtenerse será de 14 puntos, y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios de que consta la oposición. No obstante, para tener en cuenta el segundo ejercicio práctico, se deberá de aprobar el primer ejercicio teórico con un mínimo de 3,5 puntos.

Los ejercicios de que consta la fase de oposición son los siguientes:

- Primer ejercicio (teórico): consistirá en contestar por escrito un test multirrespuesta, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, todas ellas relacionadas con el bloque de materias del temario que se detalla en el anexo. La puntuación máxima del ejercicio será de 7 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 3,5 puntos para entenderlo superado. Cada respuesta errónea se penalizará con el cincuenta por ciento (50%) del valor de una respuesta acertada.

La puntuación del ejercicio será la correspondiente a aplicar la siguiente fórmula:

$$[\text{Aciertos} - \text{fallos}/2] \times \text{Puntuación máxima de cada ejercicio} / \text{número de preguntas evaluables del ejercicio.}$$

- Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos de entre los propuestos por el tribunal, que guardarán relación con las categorías objeto de la convocatoria y con el temario que figura en el correspondiente anexo. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será determinado por el tribunal, informándose a los/as aspirantes al inicio del mismo. El tribunal determinará, en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico para el desarrollo de esta prueba. La puntuación máxima del segundo ejercicio será de 7 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 3,5 puntos para entenderlo superado. Para el supuesto de que el segundo ejercicio se constituya de diversas preguntas, el tribunal deberá informar a los/as aspirantes de la puntuación de cada una de ellas, antes del inicio del ejercicio. La calificación del segundo ejercicio, se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquéllos, siendo el cociente la calificación definitiva. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del tribunal se diferenciase de la nota media en más del treinta por ciento, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

2.3. La realización de estos dos ejercicios (teórico y práctico) se efectuará en el mismo día y en el mismo acto.

2.4. Tras la realización de los ejercicios, el tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en su página web, el listado de las calificaciones, ordenado alfabéticamente. Igualmente se hará pública la plantilla de respuestas correctas de los ejercicios tipo test multirrespuestas, que servirá a los/as aspirantes para su autocorrección.

2.5. Tras la publicación de la lista de aprobados, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

2.6. Los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación, así como los no realizados en los citados impresos oficiales elaborados por el Ayuntamiento de Iznájar.

2.7. La fecha, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas, serán anunciados, al menos, con al menos, cuarenta y ocho horas de antelación, mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Iznájar así como en el tablón de edictos.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse (consultar los documentos)

Firmado por Segundo Teniente de Alcalde PADILLA TORRES DAVID el 22/8/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 24/8/2020

Código seguro verificación (CSV) C3D7 F5E2 DB12 8A49 4FB0



C3D

Num. Resolución:
2020/0000329

Insertado el:
24-08-2020



2.8. Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "B", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública. (BOE núm. 201 de 24 de julio de 2020).

2.9. Iniciadas las pruebas selectivas, el tribunal de selección podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Durante el desarrollo de los ejercicios no se permitirá el uso de dispositivos móviles. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal de selección que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente de la Corporación Provincial, a fin de que se dé cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

2.10. Fase de concurso

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 6 puntos. Consistirá en la asignación a los/as aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Para participar en esta segunda fase del proceso selectivo será preciso la previa aprobación de la fase de oposición.

- **Experiencia profesional:**
La puntuación máxima que podrá obtenerse de 3 puntos se obtendrá de forma proporcional a cada mes completo, de servicios prestados, en la categoría profesional de seguimiento de obras PFEA del sector público, 0,15 puntos.
- **Formación:**
La puntuación máxima que se podrá obtener será de 3 puntos y se obtendrá en atención a los siguientes criterios:
 - Por títulos universitarios realizados por los aspirantes, relacionados con el puesto de trabajo a ocupar, incluida la titulación de máster, 2 puntos.
 - Por la realización de cursos relacionados con a la Seguridad en la Construcción, de duración mínima de 200 horas, 1 punto.
 - Por la realización de otros cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo a ocupar de duración mínima de 25 horas, 0,20 puntos cada uno.

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que pretendan puntuar en la fase de concurso, deberán presentar en el plazo de 3 días hábiles, siguientes a la publicación de la lista de aprobados del segundo ejercicio, la documentación que justifique los méritos que aporten, consistente en el certificado de servicios prestados o contratos/nombramientos y finalización de contrato o cese y el informe de vida laboral (en caso de no contar con documento acreditativo del cese). Para la formación se presentará copia del título acreditativo de haber cursado los estudios o certificación de los mismos. La no presentación de la documentación justificativa de los méritos, en el plazo establecido, supondrá la no valoración en la fase de concurso. Una vez valorados los méritos por el tribunal, este hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en los espacios anteriormente indicados, disponiendo los/as aspirantes 3 días hábiles para solicitar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos en la fase de concurso.

2.11. La calificación final vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del proceso selectivo, teniendo en cuenta que en la fase de oposición habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación máxima establecida para cada ejercicio. Asimismo, no se considerarán aprobados un número superior de aspirantes al indicado en cada una de las categorías ofertadas.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. Para poder participar en las pruebas selectivas de las categorías convocadas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, y cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros incluidos en el párrafo

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse (documentos)

Firmado por Segundo Teniente de Alcalde PADILLA TORRES DAVID el 22/8/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 24/8/2020

Código seguro verificación (CSV) C3D7 F5E2 DB12 8A49 4FB0



C3D

Num. Resolución:
2020/00000329

Insertado el:
24-08-2020



anterior, deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten las condiciones que aleguen sobre su nacionalidad.

- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico, Grado en Ingeniería de la Edificación, o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según se establece en las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La titulación presentada ha de estar homologada o certificada por el Estado español, lo que deberá acreditarse junto con su presentación.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al cuerpo al que se aspira.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado de manera absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Permiso de conducir de la clase B, así como el compromiso de conducir vehículos oficiales del Ayuntamiento de Iznájar.
- g) Curso de manejo de maquinaria de movimientos de tierra.
- h) Curso de manejo de aparatos elevadores.

3.2. Los requisitos, establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

3.3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base 9.2.

4. SOLICITUDES

4.1. Forma

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar solicitud, que se ajustará a los modelos oficiales que se adjuntan a las presentes bases, (anexo II), publicadas en la página web del Ayuntamiento de Iznájar, donde conste sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto en su caso, plaza a la que aspira, así como una declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria. A tal efecto el Ayuntamiento de Iznájar facilitará gratuitamente en el Registro General de esta Corporación sita en la Calle Julio Burell, número 17, un modelo normalizado, así como en www.iznajar.es. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.2. Órgano al que se dirigen

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar.

4.3. Lugar y plazo de presentación

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Iznájar o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Iznájar. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de correos, antes de su envío. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Ayuntamiento de Iznájar.

5. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, todo ello sin menoscabar el derecho del resto de aspirantes, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, el órgano competente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse (consultar los documentos)

Firmado por Segundo Teniente de Alcalde PADILLA TORRES DAVID el 22/8/2020

Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 24/8/2020

Num. Resolución:
2020/0000329

Insertado el:
24-08-2020

Código seguro verificación (CSV) C3D7 F5E2 DB12 8A49 4FB0



C3D



exclusión. Esta resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Iznájar así como en el tablón de edictos. Se establece un plazo común de 3 días hábiles para poder subsanar los defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para presentar reclamaciones aquellos/as aspirantes excluidos.

6.2. En el supuesto en que todos los participantes del proceso selectivo resulten admitidos, las listas aprobadas provisionales pasarán a ser automáticamente definitivas.

6.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del órgano competente que apruebe las listas definitivas, a la que se dará publicidad mediante publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Iznájar. Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos.

7. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

7.1. Todos los miembros del tribunal de selección contarán con voz y voto, y serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se contradiga con ésta, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

7.2. La designación de los miembros del tribunal de selección se efectuará por el órgano competente de la corporación. Asimismo, se designarán miembros suplentes que, alternativamente con los titulares respectivos, integrarán dicho tribunal.

7.3. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que los sustituya.

7.4. El tribunal de selección podrá incorporar a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el órgano de selección que solicite su asistencia, no teniendo en ningún caso voto.

7.5. Los miembros del tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta de Gobierno, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida ley.

7.6. El tribunal de selección adaptará el tiempo y medios de los/as aspirantes con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

7.7. El presidente del tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que ello sea posible, que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

7.8. El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, adoptando las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

7.9. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al indicado en la categoría convocada.

8. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1. Una vez realizados todos los ejercicios, y finalizada la fase de concurso, el tribunal hará pública, mediante anuncio en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Iznájar la puntuación total obtenida por cada aspirante, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba, la puntuación del concurso y el resultado final. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución/ampliación de la bolsa de empleo con los/as aspirantes aprobados/as, de acuerdo con dicho orden. En caso de empate, se atenderá en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (práctico); en segundo lugar, a la mayor

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse (documentos)

Firmado por Segundo Teniente de Alcalde PADILLA TORRES DAVID el 22/8/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 24/8/2020

Código seguro verificación (CSV) C3D7 F5E2 DB12 8A49 4FB0



C3D

Num. Resolución:
2020/0000329

Insertado el:
24-08-2020



puntuación obtenida en el primer ejercicio (teórico); en tercer lugar a la mayor puntuación de la fase de concurso y en último lugar, de persistir el empate, al orden alfabético, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. En todo caso, el tribunal de selección no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el fijado para la constitución o ampliación de la bolsa de empleo en las categorías indicadas en el punto 1.1 de las presentes bases, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección. El tribunal de selección remitirá a la Delegación competente en materia de Recursos Humanos, la propuesta de constitución o ampliación de la bolsa de empleo.

8.2. La propuesta de los/as aspirantes aprobados/as será publicada en la página web del Ayuntamiento de Iznájar y en el tablón de edictos electrónico por orden de clasificación, a que se refiere el apartado anterior, debiendo presentar quienes figuren en las mismas, en el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, en el servicio competente en esta materia, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido para el ingreso, o documento equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los/as aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberá aportar certificado expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a que se aspira.

8.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de pruebas admisible en derecho.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrán ser incluidos en las bolsas de empleo. En este caso, será propuesto en su lugar el siguiente aspirante, por orden de puntuación, que haya superado el proceso selectivo.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y efectuadas las comprobaciones necesarias, el órgano competente elevará a definitiva las bolsas de empleo temporal, con una vigencia hasta el establecimiento de un nuevo proceso selectivo en el que se prevea creación de nuevas bolsas.

9. NORMA FINAL

9.1. Las presentes bases se publicarán en el en la página web del Ayuntamiento de Iznájar, así como, en su tablón de edictos electrónico.

9.2. Contra dichas bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el propio tribunal o ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que se estime procedente, bajo su responsabilidad.

ANEXO I

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificars (documentos)

Firmado por Segundo Teniente de Alcalde PADILLA TORRES DAVID el 22/8/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 24/8/2020

Código seguro verificación (CSV) C3D7 F5E2 DB12 8A49 4FB0



C3D

Num. Resolución:
2020/0000329

Insertado el:
24-08-2020



**TEMARIO CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A PARA REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS PFEA 2020-
2021**

Requisitos de los/as aspirantes

GENERALES

Los establecidos en el apartado 3 de las bases generales.

ESPECÍFICOS

Estar en posesión del título universitario de Grado o Licenciatura en Arquitectura.

Permiso de conducir de la clase B.

Compromiso de conducir vehículos oficiales del Ayuntamiento de Iznájar, en concordancia con el apartado anterior.

Estar en posesión de título habilitante para el manejo de maquinaria de movimientos de tierra.

Estar en posesión de título habilitante para el manejo de aparatos elevadores.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales.

Tema 3. El procedimiento administrativo. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 6. El proyecto como base técnica del contrato de obras. Los presupuestos en las obras públicas.

Tema 7. Modificaciones del proyecto en las obras públicas: Clases de variaciones. Límites y efectos de las modificaciones. Procedimiento para su tramitación. Prohibición de modificaciones.

Tema 9. La Ley de Ordenación de la Edificación.

Tema 10. Estructuras de hormigón armado. Elementos estructurales. Normativa.

Tema 11. Estructuras de madera. Elementos estructurales. Normativa.

Tema 12. Estructuras de acero laminado. Elementos estructurales. Normativa.

Tema 13. Aislamientos térmicos y Acústicos. Materiales utilizados. Aplicaciones.

Tema 14. El diagnóstico en patología de los edificios, grietas y fisuras. Consolidaciones.

Tema 15. Redes de abastecimiento y distribución de aguas.

Tema 16. Redes de alumbrado público.

Tema 17. Redes de saneamiento urbano.

Tema 18. Herramientas y maquinaria para la construcción.

Tema 19. Instalaciones de fontanería y Saneamiento.

Tema 20. Aparejos. Sus clases, y muros.

Tema 21. Andamios. Elección del tipo. Medidas de seguridad.

Tema 22. Hormigones y morteros.

Tema 23. Materiales de Albañilería: El yeso, el cemento, los áridos, hormigones, argamasas y morteros secos preparados, cementos adhesivos y la cal.

Tema 24. Señalización y Balizamientos: tipos de señales y balizas.

Tema 25. Equipos de protección individual en trabajos de albañilería y mantenimiento.

Tema 26. Recomendaciones básicas de seguridad en el manejo de herramientas manuales.

Tema 27. Reparaciones de Acerados: materiales a emplear, herramientas y maquinaria.

Tema 28. Reparaciones de calzadas: materiales a emplear, herramientas y maquinaria.

Tema 29. Bacheo de Calzadas: materiales a emplear, herramientas y maquinaria.

Tema 30. Señales verticales: colocación y conservación.

Tema 31. Mediciones a efectuar para conceder las licencias de accesos a cocheras.

Tema 32. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad de género; violencia de género; políticas públicas de igualdad de género. Medidas para promover la igualdad de género.

Tema 33. Instalaciones de electricidad. Reglamento de baja tensión.

Tema 34. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

Tema 35. Políticas públicas y derecho de Igualdad y no discriminación según la normativa estatal para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y promoción de la igualdad de género en Andalucía.

ANEXO II

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse (verificar los documentos)

Firmado por Segundo Teniente de Alcalde PADILLA TORRES DAVID el 22/8/2020

Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 24/8/2020

Num. Resolución:
2020/0000329

Insertado el:
24-08-2020

Código seguro verificación (CSV) C3D7 F5E2 DB12 8A49 4FB0



C3D



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PFEA 2020-2021

D/Dña. _____ con DNI.: _____ ,
domicilio a efectos de notificaciones en _____
Telf. _____ y e-mail _____

EXPONGO

Que manifiesto mi voluntad de participar en la convocatoria, para la selección por concurso oposición y con carácter temporal del puesto de **Arquitecto Técnico para la realización y seguimiento de las obras PFEA 2020-2021**, cuyas bases se aprobaron por Decreto de Alcaldía.

Así mismo, declaro bajo juramento o promesa que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección, presentando la documentación que acredita tales circunstancias, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.2. de las bases reguladoras de la provisión del un Arquitecto Técnico para la realización y seguimiento de obras PFEA 2020-2021, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a partir de la publicación de la lista que establece los/as aspirantes aprobados/as en la página web del Ayuntamiento de Iznájar y en el tablón de edictos electrónico.

En consideración a todo lo anterior, **solicito:**

Que se tenga por presentado este escrito, haciéndolo en tiempo y forma y por tanto, sea admitido como participante para la cobertura temporal de un puesto de Arquitecto Técnico para realización y seguimiento de obras PFEA en el Ayuntamiento de Iznájar.

En Iznájar a _____ 2020

Fdo.: _____

AL SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

| | |
|--|--|
| Responsable del tratamiento | Ayuntamiento de Iznájar, calle Julio Burell, 17 14970 Iznájar |
| Finalidad | Tramitación y resolución de las solicitudes del proceso selectivo para concurso oposición de un arquitecto técnico para la realización y seguimiento de las obras PFEA 2020-2021 |
| Legitimación | Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados. |
| Destinatarios | Ayuntamiento de Iznájar |
| Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos | Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Julio Burell, 17 Iznájar Córdoba |
| Delegado protección datos Ayuntamiento | protecciondedatos@dipucordoba.es |

Tercero.- Ordenar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento –www.iznajar.es- para general y público conocimiento, publicándose el resto de documentación del presente procedimiento en el Tablón electrónico y en la página www. Iznajar.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificars (documentos)

Firmado por Segundo Teniente de Alcalde PADILLA TORRES DAVID el 22/8/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 24/8/2020

Código seguro verificación (CSV) C3D7 F5E2 DB12 8A49 4FB0



C3D

Num. Resolución:
2020/0000329

Insertado el:
24-08-2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es

Cuarto.- Dar traslado del presente Decreto a Intervención y al encargado de personal.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al pleno de la Corporación en la próxima sesión plenaria.

En Iznájar, a fecha firma digital al margen.
El Alcalde-Presidente por delegación
(Decreto de Alcaldía número 390 de 30 de julio de 2020)
Fdo. D. David Padilla Torres.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificars
documentos)

Firmado por Segundo Teniente de Alcalde PADILLA TORRES DAVID el 22/8/2020
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 24/8/2020

Código seguro verificación (CSV) C3D7 F5E2 DB12 8A49 4FB0



C3D

Num. Resolución:
2020/0000329

Insertado el:
24-08-2020